



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0341-2026-UNAP
Iquitos, 10 de marzo de 2026

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 1459-2025-UNAP, de fecha 19 de diciembre de 2025, se resuelve encargar a partir del 22 de diciembre de 2025, a don Mauro Luis Reyes Malaverry, con DNI N° 07747045, como secretario técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en adición a sus funciones como jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAL) de la UNAP, contratado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), con código N° 000726, designado mediante Resolución Rectoral N° 0111-2024-UNAP, de fecha 2 de febrero de 2024;

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), como comunidad académica está integrada por docentes, estudiantes y graduados, se rige por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto y actúa bajo los principios acogidos por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo Disciplinario y modificatorias, que es de obligatorio cumplimiento de los órganos de gobierno, autoridades e integrantes de la comunidad universitaria;

Que, en ese sentido, la Universidad de manera permanente y en los casos que los amerita, tiene que resolver situaciones que se presentan en el procedimiento administrativo disciplinario de los integrantes de la comunidad universitaria; por lo que es de necesidad institucional contar con el personal que reúna el perfil profesional para continuar con las actividades en la materia;

Que, en el marco del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, que dispone: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado reconoce la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. [...] Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes; i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico;

Que, asimismo el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, por los argumentos expuestos, el rector como máxima autoridad para dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa económica y financiera, estima pertinente dar por concluido a partir del 10 de marzo de 2026, el encargo de don Mauro Luis Reyes Malaverry, identificado con DNI N° 07747045, como secretario técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), funciones que venía desempeñando en adición al cargo de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAL) de la UNAP, contratado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), con código N° 000726, designado mediante Resolución Rectoral N° 0111-2024-UNAP, de fecha 2 de febrero de 2024;

De conformidad con el c) del artículo 114 del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;





UNAP

Rectorado

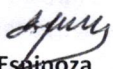
Resolución Rectoral N° 0341-2026-UNAP

SE RESUELVE:

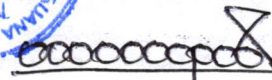
ARTÍCULO ÚNICO.- Dar por concluida a partir del 10 de marzo de 2026, el encargo de don Mauro Luis Reyes Malaverri, identificado con DNI N° 07747045, como secretario técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), expresándole el agradecimiento institucional por las funciones desempeñadas, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Rodil Tello Espinoza
RECTOR




Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist. R,VRAC,VRINV,EPG,Fac.(14),DGA,OPP,URRHH,OAJ,OCI,OCII,OIPAD,Sutunap,Sudunap,STPAD,Leg.,Int.,SG,Archivo(2)
jevd.